

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0082873	28/07/2021	567,414.02	567,414.02

Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 567,414.02 (**QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 02/100 MN**)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: LUZ EMITIDA POR DIODOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. ,CON DOMICILIO EN AUTOPISTA MARCELINO GARCIA BARRAGAN No.36, COL. LAS BUGAMBILIAS, COLIMA, COL. CP. 28000 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:LED111200H83. LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	IMPORTE
CONTRATO	No.FISM-04-ICT-C/2021-VA	28-JULIO-2021	\$1,630,500.07

IMPORTE DE \$1,630,500.07 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 07/100 M.N.) MAS I.V.A.

EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA: FISM-21-010.- REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS COLONIAS DE VILLA DE ALVAREZ, .-88407.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. REPRESENTADO POR EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO FEDERAL, CON LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y CLAUSULA QUINTA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA. B).- EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. =AOM/osj=FIN DE TEXTO=

LINEA DE VALIDACION: LINEA DE VALIDACION: B00828730000K9176600001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA
DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: Kt8eALqtV153DDHHvZujNkIAV1wqQOG1JE6wJL0BN9MSsFO0e7Lma77SPzlrGnfiAmi0I7S7NIABd
+rt9UCNtSZywk2J1tVzAKpUCRV787qnfifgSv6DnUcJzdRAND6oyLzKGZKvXcooKw6UXfofOwEmXeXRFKd/EJ8qYi2jQoI4W00ODVnZwH
aifKrYzHDRsqwbPHggCqGUiwGix50zb7GwVDbY7GxR63PZIOHygR7p4ll
+ZZnhXpigaflmJW3QsvEKL00I7bO76008LCCec0zs5sNPjnZbr98mKUmzVcva7M1yXG38jH4qSwa5CYKqpvGGu7vIBRPxZTYgZBZ1A=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.